Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12 – 15 Palacio de Justicia – Pedro Elías Serrano Abadía - Piso 12
J07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
(602) 8986868 Ext. 4072

CONSTANCIA

Se corre traslado a la parte ejecutada del recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por el ejecutante Credilatina S.A.S, a través de apoderado judicial contra el auto interlocutorio No. 1254 de fecha 12 de octubre de 2023. Se fija por el término de Tres (3) días. Corriendo los días 9, 10 y 14 de noviembre de 2023.

JOHANA ALBARRACIN CASTRO
Secretaria

RAD: 2022-00246

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION RAD: 2022-00246-00

Orlando Augusto Rodriguez Paz <abogado.2@toroautos.com>

Sáb 14/10/2023 10:35

Para:Juzgado 07 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Monica Chacon Marquez <auxiliar.cobranza@toroautos.com>

2 archivos adjuntos (12 MB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO No. 1254.pdf; EXCRITURA PUBLICA No. 054.pdf;

Señor
JUEZ 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDILATINA SAS
DEMANDADO: KATHERINE NAVAS OTALORA Y OTROS
RADICACION: 2022-00246-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION

ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.319.447 de Pasto, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 329.658 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso citado en referencia, atendiendo lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 1254 de fecha 12 de octubre de 2023, con el mayor de los respetos y dentro del término legal me permito presentar al despacho RECURSO DE REPOSICION en los términos enunciados en el Art. 318 del C.G.P. y en subsidio el de APELACION, a la luz de lo preceptuado en el numeral 2 del Art. 322 del C.G.P. en los siguientes términos.

Cordialmente,

Señor
JUEZ 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDILATINA SAS
DEMANDADO: KATHERINE NAVAS OTALORA Y OTROS
RADICACION: 2022-00246-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION

ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.319.447 de Pasto, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 329.658 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso citado en referencia, atendiendo lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 1254 de fecha 12 de octubre de 2023, con el mayor de los respetos y dentro del término legal me permito presentar al despacho RECURSO DE REPOSICION en los términos enunciados en el Art. 318 del C.G.P. y en subsidio el de APELACION, a la luz de lo preceptuado en el numeral 2 del Art. 322 del C.G.P. en los siguientes términos.

Con el mayor respeto, me permito diferir de la posición que expone el despacho en el auto arriba mencionado, toda vez que, si bien, se ordena citar al ACREEDOR HIPOTECARIO CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, no lo es procedente respecto de la demandada KATHERINE NAVAS OTALORA.

En el certificado de tradición del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-895095 figura con un error en la anotación **No. 2** al mencionar que KATHERINE NAVAS OTALORA es acreedora hipotecaria pues lo cierto y lo comprobable es que la señora KATHERINE NAVAS OTALORA, PARMENIDES NAVAS y LUZ MARIELA OTALORA, son deudores solidarios de CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, situación que tiene su génesis la escritura pública **No. 0054 de enero 19 de 2018.**

En síntesis, los señores PARMENIDES NAVAS y LUZ MARIELA OTALORA (Hipotecantes) mediante la escritura pública **No. 0054 de enero 19 de 2018** garantizan las deudas que ellos y KATHERINE NAVAS OTALORA, llegaren a contraer con CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS.

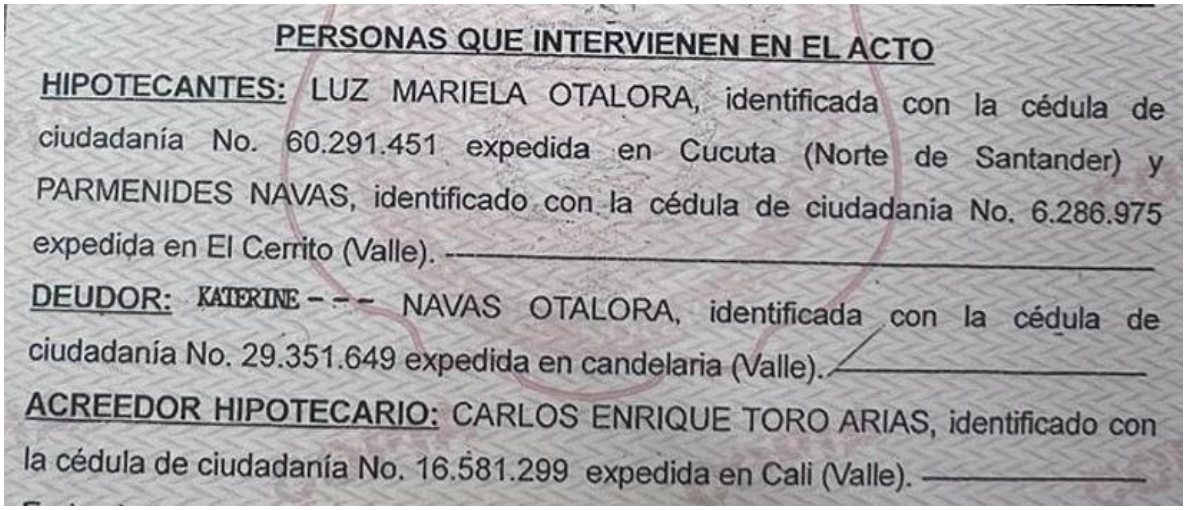

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

HIPOTECANTES: LUZ MARIELA OTALORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.291.451 expedida en Cucuta (Norte de Santander) y PARMENIDES NAVAS, identificado con la cédula de ciudadania No. 6.286.975 expedida en El Cerrito (Valle).

DEUDOR: KATERINE - - - NAVAS OTALORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.351.649 expedida en candelaria (Valle).

ACREEDOR HIPOTECARIO: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.581.299 expedida en Cali (Valle).

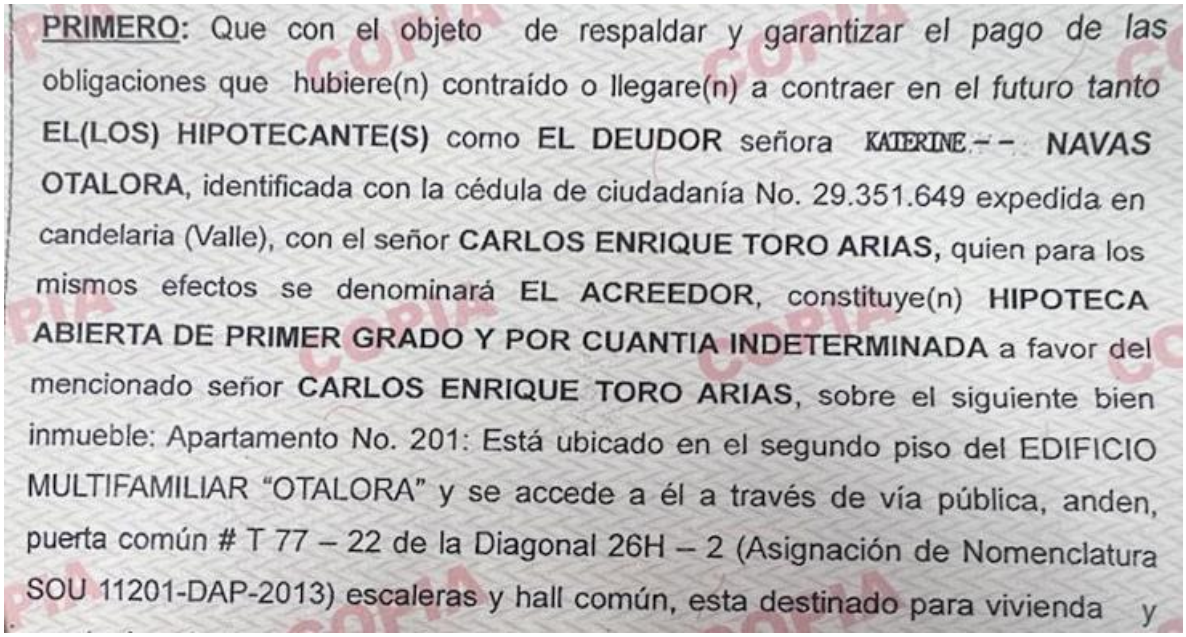

PRIMERO: Que con el objeto de respaldar y garantizar el pago de las obligaciones que hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer en el futuro tanto EL(LOS) HIPOTECANTE(S) como EL DEUDOR señora KATERINE - - NAVAS OTALORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.351.649 expedida en candelaria (Valle), con el señor **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS,** quien para los mismos efectos se denominará **EL ACREEDOR**, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y POR CUANTIA INDETERMINADA** a favor del mencionado señor **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS**, sobre el siguiente bien inmueble: Apartamento No. 201: Está ubicado en el segundo piso del EDIFICIO MULTIFAMILIAR "OTALORA" y se accede a él a través de vía pública, anden, puerta común # T 77 – 22 de la Diagonal 26H – 2 (Asignación de Nomenclatura SOU 11201-DAP-2013) escaleras y hall común, esta destinado para vivienda y

Ante lo anterior el despacho deberá corregir su Auto y únicamente ordenar la citación del Acreedor Hipotecario CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS y no de la señora KATHERINE NAVAS OTALORA quien es deudora junto con los hipotecantes de CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, quien una vez corregido el auto atacado será citado a hacer valer sus derechos de crédito.

Así las cosas, solicito entonces a su Señoría se sirva reponer para revocar el auto arriba mencionado, dando por suficiente el argumento expuesto por el suscrito; en su defecto, solicito se conceda el recurso de alzada.

ANEXO: Escritura Publica **No. 0054 de enero 19 de 2018**

Cordialmente,

_____

ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ
C.C No. 1.085.319.447 de Pasto
T.P. No. 329.658 del C. S. de la J.

NOTARIA QUINCE (15)

DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA No: CERO CERO CINCUENTA Y CUATRO (0054).

FECHA: DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 370-895095.

FICHA CATASTRAL No: R049400040000. (GLOBAL)

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI.

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA.

TIPO DE PREDIO: URBANO.

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 77 – 22 DE LA DIAGONAL 26H – 2 EDIFICIO MULTIFAMILIAR OTALORA – APARTAMENTO No 201.

NATURALEZA DEL ACTO

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTIÁ INDETERMINADA (CÓDIGO 157) CUANTIA $10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

HIPOTECANTES: LUZ MARIELA OTALORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.291.451 expedida en Cucuta (Norte de Santander) y PARMENIDES NAVAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.286.975 expedida en El Cerrito (Valle).

DEUDOR: ~~KATERINE~~ NAVAS OTALORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.351.649 expedida en candelaria (Valle).

ACREEDOR HIPOTECARIO: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.581.299 expedida en Cali (Valle).

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los **DIECINUEVE (19)** días del mes de **ENERO** del año Dos Mil Diecisiete (2017), ante el despacho del (la) Doctor(a) **ANDREA FRANCO RESTREPO**, Notario(a) Quince Encargada del Circulo de Cali, conforme a la Resolución No. 13397 de fecha 06 de Diciembre de 2017 de la Superintendencia Delegada para el Notariado.

Comparecieron los señores **LUZ MARIELA OTALORA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.291.451 expedida en Cucuta (Norte de Santander), de estado civil soltera con

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/10/2017 10644IA19aCICGID

10622aQQDYG7C9KG

18/08/2017

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

unión marital de hecho y **PARMENIDES NAVAS**, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.286.975 expedida en El Cerrito (Valle), de estado civil soltero con unión marital de hecho y quienes para los efectos de este instrumento se denominará(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que con el objeto de respaldar y garantizar el pago de las obligaciones que hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer en el futuro tanto **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** como **EL DEUDOR** señora KATERINE - - **NAVAS OTALORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.351.649 expedida en candelaria (Valle), con el señor **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS,** quien para los mismos efectos se denominará **EL ACREEDOR**, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y POR CUANTIA INDETERMINADA** a favor del mencionado señor **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS**, sobre el siguiente bien inmueble: Apartamento No. 201: Está ubicado en el segundo piso del EDIFICIO MULTIFAMILIAR "OTALORA" y se accede a él a través de vía pública, anden, puerta común # T 77 – 22 de la Diagonal 26H – 2 (Asignación de Nomenclatura SOU 11201-DAP-2013) escaleras y hall común, esta destinado para vivienda y consta de sala, 2 alcobas, balcón A común, baño, oficios, cocina. Tiene un área de 42.52 metros cuadrados y sus linderos especiales de acuerdo al plano de división – son los siguientes: **NORTE**: Del punto 1 al punto 2 en 7.90 metros; con balcón A común de uso exclusivo de este apartamento, con vacío hacía vía pública, en medio de muro común de fachada. **ESTE**: Del punto 2 al punto 3 en 8.45 con vacío hacía predio vecino, en medio de muro común. **SUR**: Del punto 3 al punto 4 en 7.25 metros en línea quebrada, con vacío hacía patio A de uso exclusivo del apartamento 101, con apartamento 202, medio de muro común. **OESTE**: Del punto 4 al 1 en 6.70 metros en línea quebrada, con puerta común, con hall y escaleras comunes, con vacío hacía predio vecino, en medio muro común. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-895095 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la ficha catastral global No. R049400040000. ----------

El Edificio Multifamiliar Otalora, se encuentra construido sobre el lote de terreno No. 21, manzana 110, barrio Marroquin II (según licencia de declaración de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

construcción Diagonal 26 H 2 T 77 24). Cuya descripción y linderos son los siguientes: Lote 21 de la Manzana 110 Etapa II Urbanización Marroquin II hoy Barrio Marroquin II de esta ciudad de Cali, según plano que se encuentra protocolizado por medio de la escritura pública No. 652 del 7 de marzo de 1998 otorgada en la Notaría Séptima del Círculo de Cali, lote que tiene un una superficie de 105.00 metros cuadrados, que hace parte de un lote de terreno de mayor extensión codificado por la Oficina de Catastro Municipal con los números prediales 16-024-001, cuya nomenclatura urbana es (sic del título de adquisición) de la ciudad de Cali, inmuebles cuyos linderos son **OESTE** con el lote 22, **NORTE**. Con la Diagonal 26 H 2 en 7.00 metros. **ESTE**. Con el lote 20. **SUR**. Con el lote No. 4 (Linderos tomados de la escritura pública No. 2680 del 30 de Junio de 1989 de la Notaría 12 de Cali). ----------

PARÁGRAFO: No obstante la mención de la cabida y linderos la hipoteca se hace como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO: Que el bien inmueble descrito en la cláusula anterior lo adquirieron **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, en su estado civil solteros con unión marital de hecho, en mayor extensión mediante la escritura pública No. 2680 de fecha 30 de Junio de 1989 otorgada en la Notaría Doce del Circulo de Cali, posteriormente mediante escritura pública No. 3905 de fecha 07 de Noviembre de 2013, otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Cali, constituyeron Reglamento de Propiedad Horizontal, y declararon construcción en suelo propio mediante la misma escritura pública, inscritas al folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 370-332958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, dando origen al predio objeto del presente instrumento, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-895095 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. ----------

TERCERO: Que el inmueble que por medio de la presente escritura se hipoteca, se encuentra libre de todo gravamen, como hipotecas, embargos judiciales, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, censos, anticresis, etc. obligándose el deudor al saneamiento del crédito hipotecario en los casos previstos por la ley. ----------

PARÁGRAFO: LEY DE INSOLVENCIA. - Ley 1564 del 12 de Julio de 2012 y su

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27/10/2017 106439aCICKIDAJ
18/08/2017 10621QDYG7C9KGJa
Ca249434071
Aa049869268

Decreto Reglamentario 2677 del 21 de Diciembre de 2012. La parte hipotecante renuncia expresamente a someterse al régimen de insolvencia, ya que al momento de suscribir la presente hipoteca tiene capacidad para el pago de la misma. --------

CUARTO: Que la garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, los exponentes deudores cubren, respaldan y garantizan el pago de la suma de dinero que actualmente adeude o llegare a adeudar en el futuro **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) LUZ MARIELA OTALORA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.291.451 expedida en Cucuta (Norte de Santander) y **PARMENIDES NAVAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.286.975 expedida en El Cerrito (Valle) y **EL(LA) DEUDOR(A)** la señora KATERINE - - - **NAVAS OTALORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.351.649 expedida en candelaria (Valle), al señor **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS** y que conste en pagarés o títulos valores, incluyendo los intereses, multas y costas si las hubiere. Es entendido que esta garantía hipotecaria se extiende hasta el pago efectivo de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y **EL(LA) DEUDOR(A)** señora KATERINE - - - **NAVAS OTALORA** y a favor del señor **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS,** incluyendo las prórrogas, renovaciones y ampliaciones futuras por concepto de capital, intereses, multas, gastos y costas si las hubiere. Es entendido que esta garantía hipotecaria incluye todas las mejoras presentes o futuras que se encuentren o realicen en el bien. ----------

QUINTO: Que por el simple hecho del otorgamiento de esta escritura el señor **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS**, no contrae obligación alguna de carácter legal ni de ninguna otra índole, de hacer a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y **EL(LA) DEUDOR(A)** señora KATERINE - - - **NAVAS OTALORA** prestamos, ni otorgarle prorrogas de obligaciones vencidas y que hubieren sido contraídas antes o después de la presente escritura. ----------

SEXTO: Que para que el señor **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS**, o a quien haya cedido sus derechos pueda hacer efectivos los derechos y garantías que esta escritura de hipoteca le reconocen le bastará con presentar el pagaré o pagarés o cualquier obligación a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y **EL(LA) DEUDOR(A)** señora KATERINE - - - **NAVAS OTALORA** con carácter de exigible y copia de la presente escritura. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SÉPTIMO: Que la garantía hipotecaria constituida por esta escritura permanecerá vigente hasta tanto no sea cancelada la totalidad de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y **EL(LA) DEUDOR(A)** señora **KATERINE NAVAS OTALORA** y a favor del señor **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS,** o a quien haya cedido sus derechos. ----------

OCTAVO: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que el señor **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS,** hiciere de esta escritura y de la garantía hipotecaria en ella contenida, sin necesidad de notificación de cesión, pues expresamente renuncia(n) a ella. ----------

NOVENO: Será de cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** todos los gastos a que diere lugar el otorgamiento y cancelación de la presente escritura, su registro y anotación así como la obtención de una copia registrada, junto con un certificado de libertad y propiedad en que conste la inscripción de la presente hipoteca. ----

DECIMO: Que el señor **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS**, queda expresamente facultado por los deudores para hacer expedir para su uso y a costa de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, primera copia autentica con mérito ejecutivo de este instrumento, así como para solicitar al notario quince que compulse copias sustitutivas de ésta, en caso de pérdida o destrucción de la copia con mérito ejecutivo. ----------

DÉCIMO PRIMERO: Que la garantía que por este instrumento se realiza es una **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTÍA INDETERMINADA** y garantizará **AL ACREEDOR** todas las sumas que el deudor llegare a deberle por cualquier concepto, y en especial por capital, intereses, costos y costas judiciales y que consten en documentos existentes tales como pagarés, letras de cambio, etc. para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura, carta del acreedor sobre la aprobación del crédito, por la suma hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MONEDA CORRIENTE**. ----------

PARAGRAFO: Que si por cualquier motivo la presente escritura fuere devuelta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** autoriza a la parte **ACREEDORA** para hacer la aclaración correspondiente, y volver a ingresar a la mencionada oficina de registro, sin

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa049869267
Ca249434070
27/10/2017 10642aCICUDAJ9J
18/08/2017 106257G9CGKa9QDY
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

consultar al citado deudor. ----------

ACEPTACION: En este estado comparece el señor **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.581.299 expedida en Cali (Valle), quien acepta hipoteca abierta de primer grado por cuantía indeterminada que a su favor se constituye, por estar a su satisfacción.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). ----------

Presente la señora KATERINE - - - **NAVAS OTALORA**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.351.649 expedida en Candelaria (Valle), obrando en su propio nombre y representación, en calidad de **DEUDOR(A)** manifiesta que acepta la **HIPOTECA** que mediante este instrumento constituyen **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a favor del señor **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS** y de la misma manera las obligaciones contenidas en el presente instrumento. ----------

LEY 258 DE 1996: De conformidad con la Ley 258 de 1996, el(la) suscrito(a) Notario(a) indago a los HIPOTECANTES y a la DEUDORA sobre su estado civil y sobre la destinación del inmueble objeto de este contrato y declara bajo la gravedad del juramento lo siguiente: Que son de estado civil **LUZ MARIELA OTALORA** y **PARMENIDES NAVAS,** solteros con unión marital de hecho vigente entre si, y KATERINE - - - **NAVAS OTALORA,** casada con sociedad conyugal vigente y que el inmueble objeto del presente contrato no se encuentra sometido a la Afectación a Vivienda Familiar. ----------

COMPROBANTES FISCALES

SE AGREGAN Y PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS FISCALES DEL PREDIO GLOBAL NUMERO **R049400040000**: ----------

1.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 5100538260 AVALUO: $40.587.000, PROPIETARIO: MARIELA OTALORA LUZ; DIRECCIÓN: K 26 H 2 73 B 24; EN DONDE CERTIFICA QUE EL CITADO PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, EXPEDIDO EL 16 DE ENERO DEL 2018, VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. ----------

2.- PAZ Y SALVO No. 9100797551 CERTIFICA QUE CONFORME AL ARTICULO 80 Y 81 DEL ESTATUTO DE VALORIZACIÓN APROBADO POR EL ACUERDO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0178 DE FEBRERO 13 DE 2006, EL PREDIO ANTES DESCRITO, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO **TOTAL** CON LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN CON EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. EXPEDIDO EL 19 DE ENERO DE 2018. ----------

3.- COPIA PROTOCOLIZADA DE LA SOLICITUD DE LA NO EXIGIBILIDAD DEL CERTIFICADO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1998. ----------

4.- COPIAS SIMPLES DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES. ----------

5.- CARTA DE CUPO POR VALOR DE $10.000.000. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento en su totalidad por los otorgantes, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito notario que da fe; declarando los comparecientes: 1.- Estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, ó la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda los artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970, así mismo, a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. 3.- conocen la ley y saben que la notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **no** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Aa049869266
Ca249434069
27/10/2017 10641JCDJDAI9JCa
10624DCGKaDQDYG7
18/08/2017
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

extinción de dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades licitas. 5.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia **la** notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes que son reconocidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaria, en tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, quienes **sufragaran en su** totalidad los gastos que ello genere. (articulo 35, decreto ley 960 de 1.970).- **De la identificación biométrica:** Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad con como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. que acceden a que sus cedulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la in formación que habilita a la notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. en caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señale el tramite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la registraduria nacional del estado civil. en todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaporte o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legitimadamente constituida para ello (registraduria, consulado, embajadas, etc...)y que no ha sido adulteradas o modificada dolosamente. **Políticas de privacidad:** Los otorgantes, expresamente declaran que **no** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografiá tomada de la notaria quince del circulo de Cali (Valle), ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

dirección electrónica, ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás gastos notariales que personalmente o por intermedio de su apoderado solicite por escrito conforme a la ley.- ----------------------------

Recaudos....................................... $ 16.600,oo -------------

Derechos Notariales ....$ 181.550,oo -------------

Iva... $ 34.494,oo -------------

Retención en la Fuente .... $ 0,oo -------------

Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1996, incrementado por la Resolución 0451 del 20 de Enero del 2017 modificado por la Resolución 0913 del 02 de Febrero del 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La presente escritura se autorizó en las hojas de papel notarial números Aa049869269/ Aa049869268/ Aa049869267/ Aa049869266/ Aa049869173/ Aa049869172. ENMENDADO "KATERINE" 6 VECES, INTERLINEADO /GLOBAL/ SI VALEN. – ENMENDADO "Soltero" SI VALE. - - - - - - - -

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
COPIA
27/10/2017 1064399a9ICJDAJ
18/08/2017 10623GKa7QDYG7CD
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA

Luz Mariela otalora

LUZ MARIELA OTALORA

C.C.No. 60291451

Estado civil: UNION LIBRE

Ocupación: VENDEDORA

Actividad económica: VENDEDORA

Dirección: DG 26 42 #77-24

Teléfono: 370 1776

E-mail: —

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016

SI ___ NO X

Cargo:

Fecha de vinculación:

Fecha de Desvinculación:

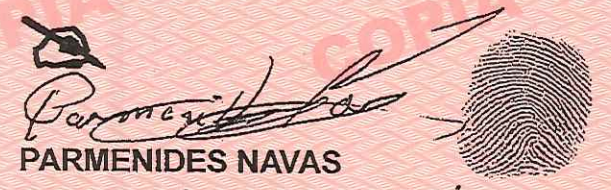

PARMENIDES NAVAS

C.C.No. 6286975

Estado civil: UNION LIBRE

Ocupación: JUBILADO

Actividad económica: JUBILADO

Dirección: DG 26 42 #77-24

Teléfono: 3701776

E-mail: —

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016

SI ___ NO X

Cargo:

Fecha de vinculación:

Fecha de Desvinculación:

PASA A LA HOJA No. Aa049869172 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

15

Ca249433628

CTA-000434-2017

Carlos Enrique Toro Arias

Santiago de Cali, Noviembre 21 de 2017

Señor:
NOTARIA 15
Atte. Sra. KAREN LONDOÑO
Ciudad

Autorizamos al señora **KATHERINE NAVAS OTALORA,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 29.351.649 de Candelaria, quien realizara hipoteca en primer grado por cuantía indeterminada, sobre su inmueble con matricula inmobiliaria No 370-895095, ubicada en la Transversal 77-22 de la Diagonal 26 H 2 Edificio Multifamiliar Otálora, hipoteca a favor de **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS** como garantía de un préstamo otorgado.

Para efectos notariales y fiscales se fija la suma de diez millones de pesos ($10.000.000)

Los gastos de trámites de constituir hipoteca, corren por cuenta del propietario del inmueble

Agradecemos su amable atención

Atentamente

CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS
Gerente

Elaboro: Mónica

Nº 3487

Av. Vásquez Cobo No. 25N - 68 PBX: 608 1111 Cali - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca249433628
10623KKa7QKYG7CK
18/08/2017
cadena s.a. Nit. 890930534-0

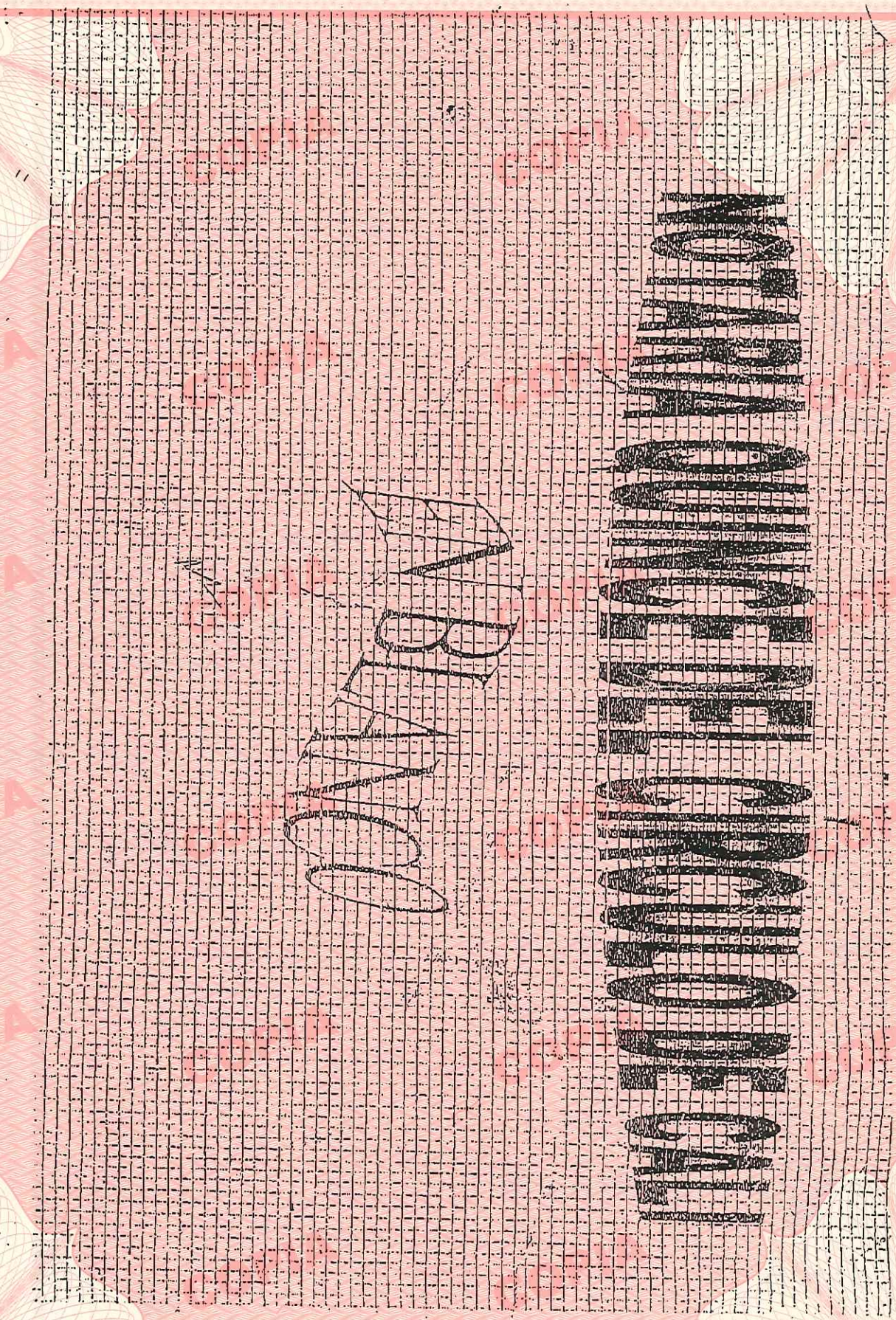

No. 5100538260

Ca249433627

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia

Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.**

Código Unico:	**76001010014050070000400000004**
Número Predial:	**R049400040000**
Id Predio:	**0000414930**
Certificado a Nombre de:	**MARIELA OTALORA LUZ**
Dirección del Predio:	**K 26 H 2 73 B 24**
Avalúo del Predio:	**$40.587.000**
Estrato:	**2**
Válido hasta	**31-Dic-2018**

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los **16 días del mes de Enero de 2018.**

PAR **OTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS**
EST

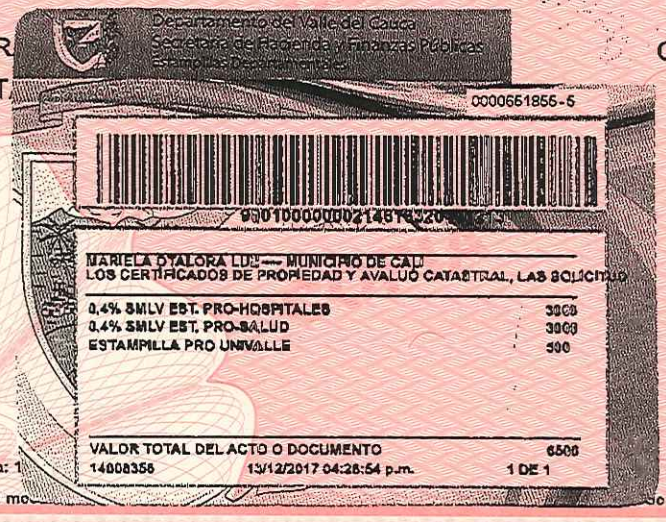

Fecha: 1

Firma mo de Tesorería Municipal.

Firma Autorizado
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca249433627

10622aEQKYG7CKKK

18/08/2017

Cadena S.A. Nit. 8909059349

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PAZ Y SALVO

No 9100797551

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE APOYO TECNICO

CERTIFICA

Que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo Total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali.

Propietario: OTALORA LUZ MARIELA
Identificación: 60291451
Dirección: K 26 H 2 73 B 24
Código único: 76001010014050070000400000004
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-332958
Número de Predio: R049400040000
Id Predio: 0000414930

Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 19 días del mes de Enero 2018.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Este Certificado NO es válido sin estampillas para tramite Notarial.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO PEREZ DUQUE
SUBSECRETARIO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO

CALI PROGRESA contigo

18

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Ca249433626

CANCELACION DE GRAVAMEN No 9200651795

Señor(a):

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 de la Presidencia de la República y el Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de 2006, el Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Infraestructura y Valorización, solicita la CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL "21 MEGAOBRAS" PLAN DE OBRAS 556, ordenada mediante Resolución 0169 del 04 de septiembre de 2009 del predio que se describe a continuación:

Propietario: OTALORA LUZ MARIELA
Identificación: 60291451
Dirección: K 26 H 2 73 B 24
Código único: 76001010014050070000400000004
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-332958
Número de Predio: R049400040000
Id Predio: 0000414930

Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 19 días del mes de Enero 2018.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Atentamente,

DIEGO FERNANDO PEREZ DUQUE
SUBSECRETARIO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO

Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co

CALI PROGRESA contigo

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca249433626
10621QKYG7CKKKGa
18/08/2017
Ccadena s.a. NIT 890930340

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 9901000000002146163 FECHA EXPEDICION 13/12/2017

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBSECRETARIA TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: MARIELA OTALORA LUZ C.C O NIT: 60291451

DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE CALI ORDEN MUNICIPAL

ACTO O DOCUMENTO: LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUÓ CATASTRAL, LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS REAJUSTES QUE REALICE LA OFICI

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: $ 6.500 NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL: $ 6.500 PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR: 14608356

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	3000	3000			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	3000	3000			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			

UCEVA

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO

V-1.4

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333300107039

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
0121513199180662
PRO-DESARROLLO
$2,600

COPIA

Ca249433625

Establecimiento Público de Valorización
Departamental del Valle del Cauca

SEGUN LO ESTABLECE EL ARTICULO 45, DEL DECRETO 2163 DE 1.970, EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, YA NO EXPIDE PAZ Y SALVOS PARA LAS ZONAS URBANAS DE LAS CIUDADES DE CALI Y PALMIRA, A EXCEPCION DE LOS PREDIOS UBICADOS EN BRISAS DE LOS ALAMOS, EN LA CIUDAD DE CALI.

SANTIAGO DE CALI, 25 DE NOVIEMBRE DE 1998

REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA 15
EL ORIGINAL DE LA ANTERIOR COPIA ESTA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 1928 OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 26 DE Nov DE 1998
19 ENE 2018
CALI
ANDREA FRANCO RESTREPO
NOTARIA 15 ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI

VALORIZACION DEPARTAMENTAL
CAJA

"OBRAS PARA EL VALLE"

Carrera 6a. Nº 7-67 - Calle 8a Nº 6-70 - Fax 881 1260 - Teléfonos: 886 0640 - 886 0041 - 886 0644 - Gerencia: 8812767

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca249433625
10625 7GKCKKaKQKY
18/08/2017
Cadena s.a.

República de Colombia

Aa049869172

Ca249434067

VIENE DE LA HOJA No. Aa049869173 - - - - QUE FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0054 - - - - DE FECHA ENERO DIECINUEVE (19) - - - - - - DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE CALI. ----------

KATERINE NAVAS OTALORA

KATERINE NAVAS OTALORA

C.C.No. 29'351.649

Estado civil: CASADA

Ocupación: AUXILAR DE ENFERMERIA Actividad económica: ENFERMERA

Dirección: CG 26 A2 #77-24 MARROQUIN II

Teléfono: 3701776 - 3184626011

E-mail: marosego1985@gmail.com

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016

SI ___ NO X Cargo:

Fecha de vinculación: Fecha de Desvinculación:

CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS

C.C.No. 16.581.299 expedida en Cali

Estado civil: Soltero con union marital de hecho

Ocupación: Comerciante Actividad económica:

Dirección: Avenida Vasquez Cobo No. 25 N - 68

Teléfono: 608 1111

E-mail:

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016

SI ___ NO ___ Cargo:

Fecha de vinculación: Fecha de Desvinculación:

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

27/10/2017 10642a9ICCIDAI99 10622aEQDYG7CDKG 18/08/2017

NOTARIA 15 REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE DEL CIRCULO DE CALI

ANDREA FRANCO RESTREPO
NOTARIA 15 ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI

ANDREA FRANCO RESTREPO

NOTARIA QUINCE ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI

COPIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

23

Ca249433605

ES fiel PRIMERA Copia de la Escritura Pública No 0054 de fecha.19.I. 2018. Que se expide en 11 Hojas útiles para. CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS "PRESTA MERITO EJECUTIVO"

Santiago de cali. 24 ENE 2018

NOTARIO 15
Javier Franco Silva
NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE CALI

JAVIER FRANCO SILVA
NOTARIO QUINCE DE CALI

Copia (fotocopia) tomada de su original que se expide conforme al Art. 79 del decreto 960 de 1970.

NOTA: cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas copias sin la autorización e intervención del Notario conforme a la LEY es ilegal, y utilizarlas puede causar sanción penal

AVENIDA 4 Nrte 22 N 35 Barrio Versalles
661 88 11 / 12
info@notaria15cali.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca249433605
106257GYCKKaKOKY
18/08/2017
Cadena S.A. Nit. 890930340

COPIA

AVENIDA 4 Nrte 22 N 35 Barrio Versalles
661 88 11 / 12
info@notaria15cali.com